

38

Ejecutivo
RAD. 680014189003-2020-00102-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 37).
Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes.
Bucaramanga, **03 FEB 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **03 FEB 2021**

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, suscrito por la representante legal judicial de BAGUER S.A.S. enviado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, habiéndose aclarado que la demandada realizó el pago total de la obligación contenida en los pagarés allegados como base de recaudo, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

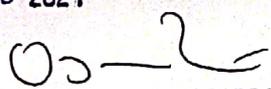
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por BAGUER S.A.S., contra NURIA DIAZ OVIEDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 09 hoy,
04 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO